



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º 1296 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 17 NOV 2022

VISTOS:

La solicitud de fecha 30 de Setiembre del 2022 con expediente N° 11841 presentado por el Sr. **WILBERT RAUL SIHUIN QUISPE** identificado con DNI N.º 45358314 Representante Legal del establecimiento, empresa **MADERERA NUEVA LUNA E.I.R.L.** Ubicado en la Av. Alameda N° 1406, de la Ciudad de Puerto Maldonado, **Coordenadas UTM 478357 Este – 8608282 Norte**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento **Madre de Dios**; quién solicita la **AUTORIZACION** para el Funcionamiento del Establecimiento de lugar de acopio o depósito y centro de comercialización de productos forestales maderables y visto el Informe Técnico N° 35-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY, de fecha 08 de noviembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna *"85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales"*.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: *"9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."*





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."*

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del **28 de febrero del 2022**, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante expediente N° 11841, de fecha 30 de setiembre del 2022, el Sr. **WILBERT RAUL SIHUIN QUISPE** identificado con **DNI N.º 45358314** Representante Legal del establecimiento, empresa **MADERERA NUEVA LUNA E.I.R.L.**, solicita **autorización** para el funcionamiento del Establecimiento de **lugar de acopio o depósito y centro de comercialización de productos forestales maderables**, ubicado en la Av. Alameda N° 1406, de la Ciudad de Puerto Maldonado, **Coordenadas UTM 478357 Este – 8608282 Norte**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Region **Madre de Dios**.

Que, el Informe Técnico N° 35-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY, de fecha 08 de noviembre del 2022, emitido y suscrito por la Bach. Ing. María Cristina Florez Yucra, recomienda la aprobación de la **AUTORIZACION** para el funcionamiento del Establecimiento de lugar de acopio o depósito y centro de comercialización de productos forestales maderables, a favor de Sr. **WILBERT RAUL SIHUIN QUISPE** identificado con **DNI N.º 45358314**, representante Legal del establecimiento, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. Por lo siguiente: y haberse constatado la información consignada en el Formato de Información Básica, según acta de Inspección Ocular N° 030-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF, de fecha 28 de octubre del 2022;

Que, conforme establece el artículo 174 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, La ARFFS otorga autorización para el Establecimiento de los Centros de Transformación Primaria, Lugares de Acopio, Depósitos y Centros de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria de Productos Maderables y no Maderables. El SERFOR establece sus características y condiciones.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR la **AUTORIZACION** para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de acopio o depósito y centro de comercialización de productos forestales maderables a favor del Sr. **WILBERT RAUL SIHUIN QUISPE** identificado con **DNI N.º 45358314**. Representante Legal del establecimiento, ubicado en la Av. Alameda N° 1406, de la Ciudad de Puerto Maldonado, **Coordenadas UTM 478357 Este – 8608282 Norte**. Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Region **Madre de Dios**. La presente **Autorización** tiene una vigencia de (02) años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **WILBERT RAUL SIHUIN QUISPE** identificado con **DNI N.º 45358314**. Representante Legal del establecimiento, empresa **MADERERA NUEVA LUNA E.I.R.L.**, para su cumplimiento obligatorio y para sus fines pertinentes.

Artículo 3°. - DAR CUENTA, de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que corresponden para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO: LUGAR DE
ACOPIO Y/O DEPOSITO Y CENTRO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
FORESTALES MADERABLES.**

17 – MAD – TAM – AUT – EST – 2022- 026

GRFFS – TAMBOPATA

SEDE: TAMBOPATA

R.G.R. N°

Fecha de Expedición : Fecha de Vencimiento:

Razón Social : **MADERERA NUEVA LUNA E.I.R.L.**

Dirección : **Av. Alameda N° 1406, Puerto Maldonado.**

Coordenadas UTM : **478357 E – 8608282 N**

Departamento : **Madre de Dios.** Provincia: **Tambopata.** Distrito: **Tambopata.**

Tipo de Establecimiento: **LUGAR DE ACOPIO O DEPOSITO DE PRODUCTOS EN
ESTADO NATURAL O CON TRANSFORMACION PRIMARIA
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.**

Representante Legal

Nombres y Apellidos : **WILBERT RAUL SIHUIN QUISPE** DNI N° **45358314.**

Dirección : **Los Manantiales C-3.**

Departamento : **Madre de Dios** Provincia: **Tambopata** Distrito: **Tambopata.**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Los propietarios de Depósitos, Establecimientos Comerciales y Plantas de Transformación Forestal y de Fauna Silvestre están obligados a llevar un Libro de Operaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a presentar Informes Anuales de las actividades realizadas, a abstenerse de recibir y/o procesar productos que no estén amparados con la respectiva Guía de Transporte Forestal o de Fauna Silvestre, a contar con los documentos que acrediten la transacción comercial si estos provienen de terceros y a permitir al personal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, a realizar las inspecciones que consideren necesarias. **Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Reglamento Para la Gestión Forestal. D.S N°018-2015-MINAGRI. TÍTULO XXVII: Supervisión, Fiscalización y Control, Artículo 196 y 198. TÍTULO XXVIII: Infracciones y Sanciones. Artículos 206, 207, 208, 209 y 210.**